

Toluca de Lerdo, México, once de mayo de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del oficio SGA-JA-1456/2017 recibido a las quince horas con cuarenta y seis minutos y treinta y un segundos del día de la fecha, por el que el Actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notifica el Acuerdo de Escisión dictado en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave SUP-JDC-316/2017 y remite la documentación relativa al medio de impugnación interpuesto **ISIDRO PASTOR MEDRANO**, por su propio derecho y en su carácter de aspirante a candidato independiente a Gobernador del Estado de México, relativo a la negativa de registro de dicho ciudadano como candidato independiente a la gubernatura del Estado de México.

Vistos el oficio, el acuerdo y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XIX, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/4/2017 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

I. Se tiene por recibido el oficio SGA-JA-1456/2017, por el que el Actuario de la referida Sala Superior, notifica el acuerdo de escisión y remite documentación del juicio ciudadano SUP-JDC-316/2017.

II. En cumplimiento a lo ordenado por la autoridad federal en su acuerdo del diez de mayo de dos mil dieciséis recaído en el juicio citado, en cuanto que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, consideró en el punto: **SEGUNDO**. "Se reencauza al Tribunal Electoral del Estado de México, para que en términos del considerando segundo, sustancie y resuelva a la brevedad el resto de los agravios"; **regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/55/2017**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En virtud de que en este expediente se controvierten actos similares a los impugnados en el expediente radicado bajo la clave **JDCL/54/2017** también en este asunto es ponente el Magistrado **Crescencio Valencia Juárez**.

V. Se tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones del promovente y tiene por autorizados a los profesionistas que indica para los efectos que menciona.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan las partes en sus respectivos escritos de cuenta.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído **estrados**.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO